

RESOLUCIÓN No. 00888

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1380 DEL 12 DE MARZO DE 2009 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que esta Entidad mediante la Resolución No. 1380 del 12 de marzo de 2009, aprobó el Programa de Autoregulación Ambiental presentado por la empresa MULTIMODAL DE TRANSPORTES LTDA - MULTITRANS LTDA, actualmente denominado **MULTIMODAL DE TRANSPORTES SAS MULTITRANS SAS**, identificada con NIT. 800.234.195-4 representada legalmente en su momento por el señor JORGE IGNACIO ORTIZ BURGOS identificado con la Cédula de Ciudadanía No.12.976.136, domiciliada en la Calle 24 No. 100- 52 OFC. 301 de la Localidad de Fontibón de esta Ciudad, para su flota vehicular cuya actividad principal es la de transporte público de carga.

Que mediante la Resolución No. 6986 del 22 de octubre de 2010, notificada personalmente el 24 de noviembre de 2010, la Secretaría Distrital de Ambiente prorrogó la Resolución No. 1380 del 12 de marzo de 2009.

Que a través del radicado No.2011ER108306 del 31 de agosto de 2011, la Empresa, solicitó la prórroga del programa de autorregulación Ambiental adoptado mediante Resolución No.1380 del 12 de marzo de 2009.

Que mediante la Resolución No. 6491 del 12 de diciembre de 2011, notificada personalmente el 16 de enero de 2012, la Secretaría Distrital de Ambiente prorrogó la Resolución No. 1380 del 12 de marzo de 2009.

RESOLUCIÓN No. 00888

Que mediante el radicado No. 2012ER019845 del 09 de febrero de 2012, la empresa en mención, presentó las novedades de los vehículos que debían ser incluidos en su parque automotor.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 3004 del 09 de Abril de 2012, el cual en uno de sus apartes concluyó que:

"(...)

4. EVALUACIÓN TÉCNICA

Con el objeto de verificar la viabilidad de la modificación de la Resolución 2154 del 30 de Julio de 2007 (prorrogada por la Resolución 1380 del 12 de Marzo de 2009 y 6986 del 22 de Octubre de 2010 y últimamente prorrogada por la Resolución 6491 del 12 de Diciembre de 2011), por medio de la cual se aprobó la vigencia de la aprobación del Programa de Autorregulación para la Empresa **MULTIMODAL DE TRANSPORTES SAS MULTITRANS SAS**, se contemplaron dos aspectos importantes que son: las Modificaciones al Parque Automotor y la Evaluación de Opacidad de la Flota no autorregulada con esta Resolución, a continuación se detallan los resultados obtenidos:

4.1. Modificaciones del Parque Automotor

Es importante resaltar que mediante la Resolución 2154 del 30 de Julio de 2007 (prorrogada por la Resolución 1380 del 12 de Marzo de 2009 y 6986 del 22 de Octubre de 2010 y últimamente prorrogada por la Resolución 6491 del 12 de Diciembre de 2011), se aprobó la Autorregulación para la Empresa **MULTIMODAL DE TRANSPORTES SAS MULTITRANS SAS**, con las cantidades y porcentajes detallados en la Tabla 3, alcanzando las condiciones que para tales fechas se estipulaban en la Resolución 1869 del 18 de Agosto de 2006, modificada en su Artículo 4º por la Resolución 2823 del 29 de Noviembre del 2006, como se detalla a continuación:

Tabla 3. Detalle de vehículos inscritos y vehículos Autorregulados por Resolución

RESOLUCIÓN		FLOTA DIESEL Y GAS INSCRITA A LA FECHA DE LA RESOLUCIÓN	FLOTA AUTORREGULADA POR RESOLUCIÓN	PORCENTAJE DE FLOTA AUTORREGULADA
No.	FECHA			
2154	Julio 30 de 2007	8	8	100%
1380	Marzo 12 de 2009	7	7	100%
6986	Octubre 22 de 2010	7	7	100%

RESOLUCIÓN No. 00888

6491	Diciembre 12 de 2011	7	7	100%
------	----------------------	---	---	------

4.2. Evaluación de Opacidad de la Flota

Para el mes de Febrero de 2012; se realizó la evaluación de opacidad a los vehículos inscritos en el Programa de Autorregulación Ambiental, además de verificar los documentos que soportan cada una de las modificaciones realizadas al parque automotor inscrito por la empresa **MULTIMODAL DE TRANSPORTES SAS MULTITRANS SAS**, ya sea por exclusión de vehículos por traslado o por desintegración física (chatarización), o inclusión de vehículos recientemente vinculados a la empresa. Lo anterior con el fin de verificar la viabilidad de la modificación de la Resolución que aprobó el Programa de Autorregulación para la Empresa **MULTIMODAL DE TRANSPORTES SAS MULTITRANS SAS**, obteniéndose los siguientes resultados:

Tabla 4. Resumen de los cambios en el parque automotor inscrito.

TOTAL DE VEHÍCULOS QUE SE INSCRIBIERON PREVIAMENTE		(+)TOTAL DE VEHÍCULOS A INCLUIR EN PARQUE INSCRITO	(-) TOTAL DE VEHÍCULOS A EXCLUIR EN PARQUE INSCRITO	TOTAL ACTUALIZADO DE VEHÍCULOS INSCRITOS EN EL PROGRAMA	
Resolución 6491 del 12 de Diciembre de 2011		Dos(02) vehículos diesel (nuevos)	0 vehículos		
DIESEL	GAS			DIESEL	GAS
5	02			7	02
7 Vehículos		2 Vehículos	0 Vehículos	9	

Tabla 5. Resumen de los cambios en el parque automotor autorregulado y porcentaje de cumplimiento actual.

TOTAL DE VEHÍCULOS QUE SE AUTORREGULARON PREVIAMENTE	(+)TOTAL DE VEHÍCULOS A INCLUIR EN RESOLUCION		(-) TOTAL DE VEHÍCULOS A EXCLUIR DE RESOLUCION	TOTAL DE VEHÍCULOS QUE SE AUTORREGULARON ACTUALMENTE	NUEVO PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO (V. AUTORREGULADOS/V. INSCRITOS)
Resolución 6491 del 12 de Diciembre de	Dos (02) vehículos diesel	0 gas	0 vehículos.	Vehículos Autorregulados por la empresa	100%

RESOLUCIÓN No. 00888

2011		(nuevos)			
DIESEL	GAS			DIESEL	GAS
5	2			7	2
7 Vehículos		2 Vehículos	0 Vehículos	9 Vehículos	

Los cálculos de porcentaje de cumplimiento dentro del Programa Autorregulación, se hacen sobre 100% del parque automotor activo con Tarjeta de Operación vigente (excepto los vehículos a gasolina), a la fecha de la última prueba de opacidad efectuada a los vehículos de la Empresa analizada.

El resumen de los resultados obtenidos en las mediciones de opacidad que soportan el porcentaje alcanzado (hoja de cálculo), y que fueron realizadas por operarios del grupo de Fuentes Móviles de la SDA en las citadas fechas, se anexa al presente Concepto Técnico y el registro digital del citado resumen hace parte de la base de datos del grupo de Fuentes Móviles de la SDA.

5. ANÁLISIS TÉCNICO

Con base en la información registrada en la Resolución 2154 del 30 de Julio de 2007 (prorrogada por la Resolución 1380 del 12 de Marzo de 2009 y 6986 del 22 de Octubre de 2010 y últimamente prorrogada por la Resolución 6491 del 12 de Diciembre de 2011) "Por medio de la cual se aprobó el Programa de Autorregulación para la Empresa **MULTIMODAL DE TRANSPORTES SAS MULTITRANS SAS**" y considerando los resultados obtenidos en las pruebas de opacidad de los vehículos de esta empresa que se quieren incluir en la Resolución de Autorregulación, se establece que el **100%** de la flota, **CUMPLE** con las exigencias del Programa de Autorregulación Ambiental. En la Tabla 6, se presenta el nuevo consolidado para la Resolución modificatoria.

Tabla 6. Consolidado final para la Resolución modificatoria de MULTIMODAL DE TRANSPORTES SAS MULTITRANS SAS.

TOTAL VEHÍCULOS AUTORREGULADOS 20% POR DEBAJO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE (INCLUIDOS VEHÍCULOS A GAS)	TOTAL VEHÍCULOS INSCRITOS EN EL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN		PORCENTAJE DE AUTORREGULACIÓN (V. AUTORREGULADOS/V. INSCRITOS)	FECHA ÚLTIMA EVALUACIÓN DE OPACIDAD	% DE AUTORREGULACIÓN EXIGIDO A LA FECHA DE LA ÚLTIMA EVALUACIÓN. (RESOLUCIÓN 1869 DE 2006)
	Diesel	Gas			
9	9		100%	Febrero de 2012	95%
	7	02			

RESOLUCIÓN No. 00888

Habiendo realizado el cruce de información entre la Resolución de autorregulación de **MULTIMODAL DE TRANSPORTES SAS MULTITRANS SAS** y el nuevo consolidado de vehículos autorregulados para esta empresa, se logra establecer que:

Inclusiones del parque automotor autorregulado:

- Dos (02) vehículos de los inscritos al programa de autorregulación por **MULTIMODAL DE TRANSPORTES SAS MULTITRANS SAS** y que tienen Tarjeta de Operación vigente, cumplieron con las exigencias del Programa de Autorregulación Ambiental y deben ser incluidos en la Resolución de Autorregulación de esta empresa, situación que se detalla en la Tabla 7.

Tabla 7. Relación de vehículos que cumplieron los estándares del Programa y deben ser incluidos en la Resolución de Autorregulación

No.	PLACA	COMBUSTIBLE
1	OAI267	DIESEL
2	SKH112	DIESEL

6. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Considerando que la Empresa **MULTIMODAL DE TRANSPORTES SAS MULTITRANS SAS** ya se le aprobó el Programa de Autorregulación por medio de la Resolución 2154 del 30 de Julio de 2007 (prorrogada por la Resolución 1380 del 12 de Marzo de 2009 y 6986 del 22 de Octubre de 2010 y últimamente prorrogada por la Resolución 6491 del 12 de Diciembre de 2011), la modificación de esta Resolución no requiere la evaluación de la totalidad de requisitos documentales establecidos en la Resolución 1869 de 2006.

Luego de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 en su Artículo Cuarto se concluye que la Empresa **MULTIMODAL DE TRANSPORTES SAS MULTITRANS SAS HA CUMPLIDO** con las obligaciones allí establecidas y las adquiridas al emitirse la Resolución 2154 del 30 de Julio de 2007 (prorrogada por la Resolución 1380 del 12 de Marzo de 2009 y 6986 del 22 de Octubre de 2010 y últimamente prorrogada por la Resolución 6491 del 12 de Diciembre de 2011), mediante la cual se aprobó el Programa de Autorregulación de esta empresa.

Con base en los resultados obtenidos en las pruebas de opacidad de los vehículos a adicionar en la Resolución de Autorregulación de **MULTIMODAL DE TRANSPORTES SAS MULTITRANS SAS** y en el nuevo consolidado de vehículos autorregulados, se establece que el **100%** de la flota, **CUMPLE** con las exigencias del Programa de Autorregulación Ambiental.”

RESOLUCIÓN No. 00888

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que dentro de las estrategias adoptadas en el ámbito internacional se incluyen los sistemas de autogestión por parte del sector privado, con el acompañamiento de la autoridad ambiental en el proceso de verificación del cumplimiento de las metas trazadas, estos mecanismos de autorregulación han mostrado alto nivel de eficacia por cuanto son las propias empresas las que buscan una producción y prestación de servicios ambientales más eficientes.

Que siguiendo este lineamiento y conscientes de la necesidad de mejorar la calidad del aire del Distrito, las autoridades competentes adoptaron distintas medidas que contribuyeran a la protección del medio ambiente y en especial en el aire, disminuyendo la contaminación generada por las fuentes móviles. Al respecto se expidió el Decreto 174 de 2006 y las Resoluciones 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, tendientes a fijar los lineamientos del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos automotores de servicio de transporte público colectivo de pasajeros y vehículos automotores de carga.

Que los resultados de la visita técnica, obran en el Concepto Técnico No. 03004 del 09 de abril de 2012, establecieron que el 100% de la flota vehicular de la empresa, MULTIMODAL DE TRANSPORTES SAS MULTITRANS. SAS. se encuentran en un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos por la normatividad ambiental.

Que durante el lapso de vigencia de la Resolución No. 1380 del 12 de marzo de 2009, posteriormente prorrogada por la resolución No. 6986 del 22 de octubre de 2010 y últimamente prorrogada con la resolución No. 6491 del 12 de diciembre de 2011, la Empresa ha cumplido con las obligaciones establecidas.

Que de otra parte, las empresas a las cuales se les haya aprobado el Programa de Autorregulación Ambiental, podrán modificar en cualquier momento su parque vehicular activo (con Tarjeta de Operación Vigente); lo cual puede conllevar a que el porcentaje de autorregulación de la flota vehicular disminuya o aumente.

Que igualmente, una vez verificados los resultados de la visita que reposan en el Concepto Técnico No. 03004 del 09 de abril de 2012, esta Secretaría procederá a modificar la Resolución No. 1380 del 12 de marzo de 2009, por la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental de la empresa MULTIMODAL DE TRANSPORTES SAS - MULTITRANS SAS en el sentido de incluir dos (02) vehículos que aprobaron las pruebas de opacidad hechas por esta Secretaría, los cuales se relacionarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN No. 00888

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, perteneciente a la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, después de verificar los documentos allegados, estableció que la flota vehicular inscrita de la, MULTIMODAL DE TRANSPORTES SAS - MULTITRANS SAS está compuesta por nueve (09) vehículos, de los cuales los nueve (09) cumplieron el porcentaje de opacidad exigido por la norma ambiental vigente, entre los que se encuentran dos (02) que funcionan a gas y los restantes a diesel.

Que de conformidad con el Artículo Octavo de la Carta Política es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, consagra entre otras cosas, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que a su vez, el Artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su Artículo 95, que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las Leyes. Dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral Octavo el de: "Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano". (Subrayado fuera del texto).

Que por su parte el Artículo 66 de la Ley, 99 de 1993, estableció que los municipios, distritos o áreas metropolitanas que cuenten con una población igual o mayor a un millón de habitantes ejercerán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que mediante la Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa.

Que en el Artículo Sexto de la norma citada se establece:

"... ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACION AMBIENTAL. Cada programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.

RESOLUCIÓN No. 00888

El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental...

Que dicha Resolución fue modificada en su Artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del veintinueve (29) de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el Artículo Primero de la Resolución No. 2823 se previó:

*"... **ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:*

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. *Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:*

- 1. Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:*

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

"(...)

*En la medida en que algún (os) vehículo (s) de la flota restante de la empresa alcance el porcentaje de opacidad previsto para la autorregulación ambiental, estos podrán ser incluidos dentro de la Flota Vehicular Autorregulada, para lo cual se requerirá que el DAMA verifique el cumplimiento técnico y **profiera el acto administrativo que apruebe la autorregulación o que se modifiquen los actos administrativos ya expedidos**, según corresponda en cada caso..." (Subrayado y negrilla fuera del texto original)..."*

Que de otra parte el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal c) del Artículo 103 íbidem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

RESOLUCIÓN No. 00888

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Artículo Primero literal a) de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, se delegó en el Director de Control Ambiental entre otras, la función de expedir "...los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental..."

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 1380 del 12 de marzo de 2009, por medio de la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la empresa MULTIMODAL DE TRANSPORTES SAS - MULTITRANS SAS identificada con NIT.800234195-4, domiciliada en la Calle 24 No.100-52 de la Localidad de Fontibón de esta Ciudad, Representada Legalmente por el Señor CARLOS ENRIQUE ORTIZ BURGOS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.971.169, en el sentido incluir dos (02) vehículos que aprobaron las pruebas de opacidad hechas por esta Secretaría, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

Relación de vehículos que cumplieron los estándares del Programa
y deben ser incluidos en la Resolución de Autorregulación

No.	PLACA	COMBUSTIBLE
1	OAI267	DIESEL
2	SKH112	DIESEL

RESOLUCIÓN No. 00888

Total de Vehículos que cumplen actualmente en el Programa de Autorregulación Ambiental por medio de la Resolución Modificatoria.

No.	PLACA	COMBUSTIBLE	CLASE
1	FTO871	GAS	CAMION FURGON
2	OBD010	GAS	CAMION FURGON
3	TEW120	DIESEL	CAMION FURGON
4	TEW121	DIESEL	CAMION FURGON
5	VDA256	DIESEL	CAMION FURGON
6	VDA257	DIESEL	CAMION FURGON
7	VDW087	DIESEL	CAMION FURGON
8	OAI267	DIESEL	CAMION
9	SKH112	DIESEL	CAMION FURGON

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los demás Artículos de la Resolución No. 1380 del 12 de marzo de 2009, prorrogada por la resolución 6986 del 22 de octubre de 2010, últimamente prorrogada por la Resolución No.6491 del 12 de diciembre de 2011, quedarán vigentes

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar y remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Policía de Tránsito de Bogotá, para que se apliquen las excepciones a las restricciones de circulación a las que hace referencia el Decreto 174 de 2006, o aquel que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar en el boletín la presente Resolución que para el efecto disponga esta Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Señor CARLOS ENRIQUE ORTIZ BURGOS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.12.971.169, en su calidad de representante legal o quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido de la empresa MULTIMODAL DE TRANSPORTES SAS - MULTITRANS SAS, en la Calle 24 No.100-52, de la Localidad de Fontibón de esta Ciudad.

PARÁGRAFO.- El Representante Legal o quien haga sus veces, deberá presentar al momento de la notificación, Certificado de Existencia y Representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

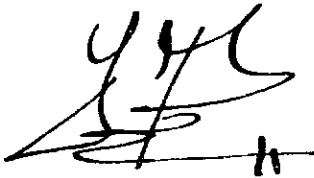
ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación con

RESOLUCIÓN No. 00888

plena observancia de lo establecido en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 04 días del mes de agosto del 2012



Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

sda-02-2007-2491
Elaboró:

Hilda Consuelo Baquero Mateus	C.C:	51762379	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 431 DE 2012	FECHA EJECUCION:	26/06/2012
-------------------------------	------	----------	------	-----	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Jorge Alexander Caicedo Rivera	C.C:	79785655	T.P:	114411	CPS:	CONTRAT O 197 DE 2012	FECHA EJECUCION:	30/07/2012
Adriana De Los Angeles Baron Wilches	C.C:	53016251	T.P:	158058CS J	CPS:	CONTRAT O 674 DE 2011	FECHA EJECUCION:	27/06/2012

Aprobó:

Edgar Alberto Rojas	C.C:	88152509	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	4/07/2012
---------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	-----------

10 OCT 2012

NOTIFICACION PERSONAL

10 OCT 2012

En Bogotá, D.C., a los 07 de OCT del año (2012)
contenido de Resolución 886-2012
José Vicente Martínez Velásquez
de Apoderado

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 12195241 de Carzon
T.R. No. _____ de C.S.J.,
quien fue informado que contra esta medida se interpuso recurso de
reposición ante la Secretaría Distrital de Planeación, dentro de los cinco
(5) días siguientes al día de Notificación.

El presente documento es de José Vicente Martínez V
Calle CL 24 # 100-52
Teléfono 4185636-135
Correo electrónico Jennyfer Taleiro

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 19 OCT 2012 del mes de _____
del año (20____), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Firma]
FUNCIONARIO CONTRATISTA